



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (6) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2018 00258 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA - ASOBANCARIA.
DEMANDADO: MUNICIPIO MIRAFLORES GUAVIARE

i. Por reunir los requisitos formales previstos en el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, **SE ADMITE** la demanda de Nulidad instaurada por la ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES FINANCIERAS DE COLOMBIA - ASOBANCARIA contra el MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE - CONCEJO MUNICIPAL.

1. **NOTIFÍQUESE** en forma personal el presente auto al ALCALDE MUNICIPAL DE MIRAFLORES GUAVIARE, conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P., informándole que una vez notificado, las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la Secretaría del Despacho a su disposición; córrasele traslado conforme a lo normado en el artículo 172 ibídem por el término de treinta (30) días y **COMUNÍQUESE** de la presente notificación al Presidente del Concejo Municipal de Miraflores Guaviare, ADJUNTANDO COPIA DE LA DEMANDA Y DEL PRESENTE AUTO.

Se advierte a la entidad demandada que la contestación de la demanda deberá aportar los documentos que se encuentren en su poder y pretenda hacer valer como prueba, así como los antecedentes de la expedición del acuerdo demandado.

2. Notifíquese a la señora Procuradora Judicial I delegada ante este Despacho.

3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A., no hay lugar a gastos del proceso.

NOTIFÍQUESE.

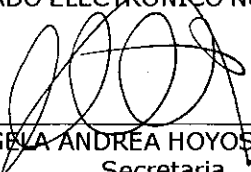

MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto de fecha **06 de agosto de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **49** del **08 de agosto de 2018**.


ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR
Secretaria